

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/52/2025

Por el que se aprueba el Cronograma y consideraciones para realizar las actividades de destrucción y permuta de la documentación electoral en desuso, derivada del Proceso Electoral Ordinario 2024.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 16: Anexo 16 “Procedimiento para la destrucción de documentación electoral” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CG: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cronograma: Cronograma y consideraciones para realizar las actividades de destrucción y permuta de la documentación electoral en desuso, derivada del Proceso Electoral Ordinario 2024.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la destrucción y permuta de la documentación electoral utilizada en Procesos Electorales Locales, papel en desuso generado de forma ordinaria por el Instituto Electoral del Estado de México; cartón y material desincorporado; así como la conservación y almacenamiento de materiales electorales recuperados.

OE: Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2025: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2025.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del PAA 2025 y sus modificaciones

- a)** En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/183/2024, aprobó el PAA 2025.
- b)** En sesiones extraordinarias del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General a través de los acuerdos IEEM/CG/06/2025 e IEEM/CG/12/2025, aprobó modificaciones al PAA 2025.

2. Expedición de los Lineamientos

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/52/2025

Por el que se aprueba el Cronograma y consideraciones para realizar las actividades de destrucción y permuta de la documentación electoral en desuso, derivada del Proceso Electoral Ordinario 2024

Página 2 de 11

En sesión extraordinaria del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/22/2025, expidió los Lineamientos.

3. Aprobación de la destrucción y permuta

En la misma sesión, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/23/2025, aprobó la destrucción y permuta de la documentación electoral derivada de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; así como del papel en desuso generado de manera ordinaria por el IEEM y del material electoral desincorporado.

En dicho instrumento se estableció en el considerando III de Motivación, párrafo quinto lo siguiente:

La DO deberá programar esta actividad y presentar una propuesta de cronograma de actividades conforme a los Lineamientos, aplicando una medida eficaz de contención de gasto sometida a consideración de la Junta General para su análisis y, en su caso, aprobación.

4. Aprobación de la empresa para la destrucción y permuta

En sesión ordinaria del veintiocho de abril de la presente anualidad, esta Junta General a través del acuerdo IEEM/JG/48/2025, aprobó a la empresa que llevará a cabo la destrucción y permuta de la documentación electoral de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, así como del papel en desuso y del material electoral desincorporado.

5. Remisión de la propuesta del Cronograma a esta Junta General

El nueve de mayo del año en curso, la DO remitió¹ la propuesta del Cronograma a la SE, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de esta Junta General para su análisis y aprobación, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

¹ Mediante el oficio IEEM/DO/1341/2025.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.

Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Esta Junta General es competente para aprobar el Cronograma, en términos de lo establecido por el artículo 435, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones, con relación al diverso 193, fracción X del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 27, numeral 2, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso r), prevé que corresponde a los OPL ejercer todas las demás funciones que determine la LGIPE y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 216, numeral 1, incisos a) y c), dispone que la LGIPE y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales al establecer que:

- Para la elaboración de los documentos y materiales electorales se utilizará materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
- La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General del INE o local respectivo.

Reglamento de Elecciones

El artículo 149, numeral 1, menciona que el capítulo VIII *Documentación y Materiales Electorales* tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.

El artículo 434, numeral 1, establece que el Consejo General del INE o el órgano superior de dirección del OPL deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se precisarán los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo.

El artículo 435, numeral 1, inciso c) precisa que, para la destrucción de la documentación electoral, el INE y los OPL deberán llevar a cabo las acciones para elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral, en formatos diseñados para tal fin.

El artículo 436, numeral 1, indica que se deberá levantar un acta circunstanciada en donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega, del estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación, el número resultante de cajas o bolsas con documentación, la hora de apertura y cierre de la bodega, la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción, la hora de inicio y término de la destrucción, el nombre y firma de los funcionarios electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes durante estos actos.

El artículo 437, numeral 1, señala que posterior a la destrucción de la documentación electoral, el personal designado por el INE y los OPL deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- Solicitar a la empresa o institución que destruye el papel, que expidan al INE o al OPL una constancia en la que manifiesten la cantidad de papel recibido y el destino que le dieron o darán al mismo, el cual en todos los casos deberá de ser para reciclamiento;
- Elaborar un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo en su ámbito de competencia que incluya, entre otros aspectos: fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral, descripción de las actividades llevadas a cabo, nombre y cargo de personas funcionarias, representantes de partidos políticos, razón social y dirección de la empresa encargada de la destrucción y procedimiento utilizado, recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados y obtenidos por el reciclamiento del papel de ser el caso: y
- Colocar las actas circunstanciadas en la página de internet del INE o del OPL, una vez que sea presentado el informe de la destrucción al Consejo General del INE u órgano superior de dirección correspondiente.

El artículo 440, numeral 3, precisa que la destrucción de la documentación electoral en los OPL, se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el órgano superior de dirección correspondiente, pudiendo en todo momento tomar como guía el anexo del presente apartado.

Anexo 16

El anexo 16, establece el procedimiento que llevará a cabo el INE y los OPL, para el cumplimiento de destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento de Elecciones.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I y XXI del artículo en comento, enuncia como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normatividad aplicable.

El artículo 193, fracción X, contempla la atribución genérica de esta Junta General para realizar las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

Lineamientos

El numeral 3.1, establece los elementos que debe contener el convenio de destrucción y permuta de la documentación electoral, en su caso, material electoral desincorporado y/o cartón en desuso, derivados de los procesos electorales locales, así como del papel en desuso que se genere de manera ordinaria por parte del IEEM.

El numeral 3.2, indica las actividades preparatorias para la destrucción y permuta de la documentación electoral derivada de los procesos electorales locales.

El numeral 3.3, enuncia las actividades para la entrega, traslado y destrucción de la documentación electoral derivada de los procesos electorales locales.

El numeral 3.4, señala la permuta de la documentación electoral derivada de los procesos electorales locales.

El numeral 3.7, precisa lo referente a la recolección, entrega, destrucción y permuta del papel en desuso e informe a esta Junta General.

El inciso b) del numeral en cita, menciona que la DO, a través de la SE, dará a conocer las fechas de recolección, a las y los integrantes del Consejo General, CO, CG, DJC y OE, a efecto de que puedan acreditar a las y los asistentes a las actividades derivadas de la entrega, traslado y destrucción del papel en desuso que se genere de manera ordinaria por el IEEM.

PAA 2025

La actividad número 030304 indica lo referente a *Reportar la implementación de los Lineamientos para la destrucción de la documentación en desuso contenida en los paquetes electorales, así como del cartón en desuso, derivados del Proceso Electoral Ordinario 2024, para su permuta con la empresa que el Instituto defina para tal efecto*, a cargo de la DO.

III. MOTIVACIÓN

Una vez que culminó el proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, el Consejo General, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 434 del Reglamento de Elecciones, y mediante acuerdo IEEM/CG/23/2025, aprobó la

destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivados de dicho proceso comicial, así como del papel en desuso que se ha generado de manera ordinaria por parte de este Instituto.

Al respecto, la DO en acatamiento a lo instruido en el apartado III de Motivación, párrafo quinto del acuerdo en cita, elaboró la propuesta del Cronograma con base en los Lineamientos, ello a efecto de que se cuente con un documento para la planificación, seguimiento y adecuada implementación de las acciones que se desarrollarán con motivo de la ejecución de dicha actividad, remitiéndola a la SE para que por su conducto se sometiera a la consideración de esta Junta General.

Una vez que este órgano colegiado conoció el Cronograma, observa que contiene las actividades a desarrollarse, periodo de realización y las fechas de inicio y término, para llevar a cabo la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral en desuso sujeta a destrucción, en las bodegas del IEEM y en las instalaciones de la empresa que fue aprobada para tal efecto, así como las consideraciones a tomar en cuenta para la preparación de dicha documentación.

Al respecto, en el Cronograma se precisa que serán aproximadamente 184 (ciento ochenta y cuatro) toneladas de papel en desuso, derivadas de la documentación contenida en 41,941 (cuarenta y un mil novecientos cuarenta y uno) paquetes electorales de la pasada Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, que serán motivo de destrucción.

Por lo antes expuesto, esta Junta General estima procedente aprobar el Cronograma en términos del documento adjunto al presente acuerdo, a fin de que se realicen las actividades ahí señaladas en las fechas y plazos establecidos para efectuar la destrucción y permuta de la documentación referida.

Por lo fundado y motivado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el Cronograma y consideraciones para realizar las actividades de destrucción y permuta de la documentación electoral en desuso, derivada del Proceso Electoral Ordinario 2024, en términos del documento adjunto al presente instrumento.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/52/2025

Por el que se aprueba el Cronograma y consideraciones para realizar las actividades de destrucción y permuta de la documentación electoral en desuso, derivada del Proceso Electoral Ordinario 2024

Página 9 de 11

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la DO la aprobación del Cronograma para los efectos conducentes y para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la CO, lo remita a sus integrantes.

Asimismo, para que informe por escrito a la SE, sobre los avances de la destrucción de la documentación, misma que será el conducto para hacerlo del conocimiento de las y los integrantes del Consejo General.

TERCERO. Notifíquesele el presente acuerdo a la DA para los efectos administrativos que, en el ámbito de sus atribuciones, se deriven de la aprobación del Cronograma.

CUARTO. Comuníquese la aprobación del presente instrumento a la CG, DJC y OE para que, en el ámbito de sus atribuciones, atiendan las actividades establecidas en el Cronograma que requieran de su intervención.

QUINTO. Hágase del conocimiento el Cronograma aprobado a las Consejerías Electorales del Consejo General. Asimismo, a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el mismo, a efecto de que, de ser el caso, acrediten a sus representantes que observarán las actividades de la destrucción y permuta de la documentación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la quinta sesión ordinaria celebrada el quince de mayo de dos mil veinticinco, en modalidad de virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo, y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/52/2025 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA Y CONSIDERACIONES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE DESTRUCCIÓN Y PERMUTA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN DESUSO, DERIVADA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2024.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ
HERNÁNDEZ**

